

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 26 de 2023

Radicado 2023-534

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por MARIANA MORALES OSPINA contra CORPINDES IPS CENTRO PERSONA Y FAMILIA, mediante auto del 23 de agosto de 2023, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a corregir los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, el demandante presentó memorial el 25 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que el plazo para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho era hasta el 31 de agosto de 2023, por tal razón los requisitos fueron presentados de manera extemporánea, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por MARIANA MORALES OSPINA contra CORPINDES IPS CENTRO PERSONA Y FAMILIA por no haber sido subsanada la deficiencia indicada por el Despacho en el término otorgado por la ley para ello.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ